



No

ACTA No. 38-2011 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las trece horas del día viernes veinte de mayo de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda 1.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número treinta y siete guión dos mil once
- Ampliación del Acuerdo de Directorio veintidos guión dos mil once (22-2011). III.
- Derogatoria del Acuerdo de Directorio número veintitrés guión dos Milonce (23-2011) IV. y emisión de Acuerdo de Directorio para derogar el artículo veintiuno (21) del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las personas, aprobado mediante Acuerdo de Directorio número ciento setenta y seis guión dos mil ocho (176-2008), de fecha doce de agosto del dos mil ocho.
- Conocimiento de informe en relación a que no se realizaron trámites por la Ley V. Temporal de Inscripciones Registrales.
- Conocimiento de Estadísticas DPI del dos de enero de dos mil nueve al quince de VI. mayo del dos mil once.
- Solicitud de Aprobación Contrato de Arrendamiento de instalaciones del Registro VII. Nacional de las Personas ubicadas en el Edificio Korea Center.
 - Entrega de setenta y cuatro mil (74,000) Registros con inconsistencias en el Tribunal Supremo Electoral, correctos en el Registro Nacional de las Personas.
- IX. Puntos varios.

VIII.

- X. Convocatoria de la sesión.
- XI. Cierre de la sesión.





Νo 1680

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso

y unanimidad de los miembros del Directorio.-----SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL ONCE (37-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número treinta y siete guión dos mil once (37-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo .-----TERCERO: AMPLIACIÓN DEL ACUERDO DE DIRECTORIO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL ONCE (22-2011). El Directorio mediante acuerdo número veintidós guión dos mil once (22-2011) de fecha veintiocho de abril de dos mil once, acordó la participación de todos sus miembros, en la Conferencia IMAGE dos mil once (2011) que se llevará a cabo en Washington D.C. del veinticuatro (24) de mayo al veintisiete (27) de mayo del dos mil once (2011), sin embargo es necesario ampliar el mismo en el sentido que el retorno de los nombrados se realizará el 29 de mayo del año en curso y se autoriza que el RENAP pague el boleto aéreo de ida y retorno en clase económica del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. El Directorio por consenso y unanimidad aprueba la ampliación del acuerdo de directorio número veintidós guión dos mil once (22-2011) de fecha veintiocho de abril del presente año, en el sentido expuesto, emitiendo para el efecto el acuerdo correspondiente, mismo que a continuación se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 29-2011 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- CONSIDERANDO Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin, implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. CONSIDERANDO Que de conformidad con el Acuerdo de Directorio número 22-2011 de fecha veintiocho de abril de dos mil once, se acordó nombrar al Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Presidente del Directorio; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en representación y por delegación del Ministerio de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio, Electo por el Honorable Congreso de la República; al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, Electo por el Honorable Congreso de la República y al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP para que participen en nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la Conferencia

IMAGE 2011 que se llevará a cabo en Washington D. C. del 24 al 27 de mayo de 2011. POR TANTO: En el ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 15 literal c) y o) de la Ley





No

1681

del Registro Nacional de las Personas, ACUERDA: Artículo 1°: Ampliar. El Acuerdo de Directorio número 22-2011 de fecha veintiocho de abril de dos mil once, en el sentido que el retorno de los nombrados se realizará el 29 de mayo del año en curso y se autoriza que se le pague el boleto aéreo de ida y retorno en clase económica al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Notificación. Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo y a la Dirección Financiera del Registro Nacional de las Personas, para su conocimiento y efectos consiguientes. NOTIFÍQUESE.- Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Dado en la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de dos mil once.-----CUARTO: DEROGATORIA DEL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL ONCE (23-2011) Y EMISIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO PARA DEROGAR EL ARTICULO VEINTIUNO (21) DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL DIRECTORIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL OCHO (176-2008), DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. El Directorio conoce la derogatoria del acuerdo de directorio número veintitrés guión dos mil once (23-2011), por contener incongruencias en su redacción, mediante el cual se acordó derogar el artículo veintiuno (21) del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, aprobado mediante Acuerdo de Directorio ciento setenta y seis guión dos mil ocho (176-2008), de fecha doce de agosto del dos mil ocho, emite para el efecto el Acuerdo de Directorio número treinta guión dos mil once (30-2011), el cual se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 30-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP-CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. CONSIDERANDO: Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la institución, emitir y aprobar los reglamentos pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas; CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1 del Acuerdo de Directorio número 23-2011 de fecha tres de mayo de dos mil once, se consignó que se derogaba el artículo número 21 del Acuerdo del Directorio número 176-2008, del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, siendo lo correcto: se deroga el artículo número 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, aprobado mediante Acuerdo de Directorio número 176-2008 de fecha doce de agosto del dos mil ocho; por lo que es procedente derogar el Acuerdo de Directorio número 23-2011. POR TANTO: En el ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 15





Nº 1682

literal c) y o) del Decreto número 90-2005 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, ACUERDA: Artículo 1. Derogar el Acuerdo de Directorio número 23-2011 de fecha tres de mayo de dos mil once, por contener incongruencias en su redacción. Artículo 2. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha. Guatemala, veinte de mayo del dos mil once." En cuanto a derogar el artículo veintiuno (21) del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas. Acuerdo de Directorio ciento setenta y seis guión dos mil ocho (176-2008) el Director Ejecutivo manifiesta que al derogar este artículo, si los datos se consignan erróneamente por los operadores y la persona se da cuenta inmediatamente después de haber firmado y obtener su documento impreso, no se podrá rectificar, tendrían que enviarse con Abogado y Notario y esto afecta al ciudadano porque tendrá que incurrir en otros gastos. Considera que esto no ayuda a que RENAP pueda cumplir con simplificar los trámites, y al derogar este artículo no será posible efectuar las rectificaciones que en el momento se detecten por error atribuible al operador. El Directorio manifiesta que se debe cumplir con la ley, y esta es clara en el artículo 81 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que para efectuar rectificaciones o adiciones, al momento que la inscripción está firmada por el Registrador Civil, únicamente pueden realizarse por orden de Juez competente y/o resolución notarial. Asimismo la persona debe leer la información y firmar de conformidad antes de emitir la inscripción, y en ese momento debe detectar cualquier error. Además agrega, que es responsabilidad de los operadores consignar los datos correctamente, y que debe advertirseles que incurren en falta grave al consignar errôneamente los datos en incumplimiento del acuerdo de este Directorio. Por otro lado el Director Ejecutivo indica que se estará procediendo con la validación en el sistema, para que inhabilite la opción de realizar cambios, y solicite la información de la resolución del Juez y/o la resolución notarial únicamente. Consecuentemente, el Directorio emite el Acuerdo de Directorio número treinta y uno guión dos mil once (31-2011) mediante el cual deroga el artículo veintiuno (21) del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, aprobado mediante Acuerdo de Directorio ciento setenta y seis guión dos mil ocho (176-2008) de fecha doce de agosto del dos mil ocho, mismo que se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 31-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. CONSIDERANDO: Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la institución, emitir y aprobar los reglamentos pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las





No

1683

Personas; CONSIDERANDO: Que el artículo 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (Acuerdo del Directorio Número 176-2008) faculta al Registro Civil a rectificar de oficio los errores en las inscripciones cuando los mismos sean atribuibles al RENAP, norma que contraviene lo regulado en el artículo 81 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece que las rectificaciones o adiciones, se efectuarán en las inscripciones en virtud de resolución judicial o extrajudicial, la cual deberá ser informada al Registro Civil de las Personas en un plazo no mayor de quince días (15) de ejecutoriada la misma. POR TANTO: Con base en lo considerado y en el ejercicio a las atribuciones que confiere el artículo 2, 6, 15 literal g) de la Ley del Registro Nacional de las Personas-RENAP- Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala ACUERDA: Artículo 1. Derogar el artículo número 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, aprobado mediante Acuerdo del Directorio número 176-2008, de fecha doce de agosto del dos mil ocho. Artículo 2. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial. Guatemala, veinte de mayo del dos mil once.". El Director Ejecutivo solicita el plazo de quince (15) días, previos a la publicación del acuerdo del Directorio treinta y uno guión dos mil once (31-2011), para proceder a cerrar los sistemas adecuadamente para que no pueda realizar rectificación o adición alguna. El Directorio aprueba el plazo solicitado por el Director Ejecutivo. -----

QUINTO: CONOCIMIENTO DE INFORME EN RELACIÓN A QUE NO SE REALIZARON TRÁMITES POR LA LEY TEMPORAL DE INSCRIPCIONES REGISTRALES. El Director Ejecutivo traslada el oficio número DE guión mil trescientos cincuenta y seis guión dos mil (DE-1356-2011), de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, mediante el cual la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, Registradora Central de las Personas en Funciones y la Licenciada Edihtta Calmo Castañeda, Directora de Verificación de Identidad y Apoyo Social en Funciones, informan que no fue realizado ningún trámite de reposición o rectificación de inscripciones registrales con fundamento en el decreto trece guión dos mil diez (13-2010), ni se emitió ningún Documento Personal de Identificación -DPI-, por no haber sido aprobado por esta institución el reglamento que hiciera viable su aplicación. El Directorio se da por enterado de la información contenida en el oficio relacionado, e instruye al Director Ejecutivo para que en la próxima sesión cite a la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, Registradora Central de las Personas en Funciones y a la Licenciada Edihtta Calmo Castañeda, Directora de Verificación de Identidad y Apoyo Social en Funciones, para que expongan el fundamento en que obligaba al Directorio a aprobar un reglamento para la aplicación del decreto ley trece guión dos mil diez (13-2010).-----

SEXTO: CONOCIMIENTO DE ESTADÍSTICAS DEL DPI DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE AL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. El Director Ejecutivo traslada las estadísticas del dos de enero de dos mil nueve al quince de mayo del dos mil once, mediante





No

1684

oficio DE guión mil trescientos noventa y tres guión dos mil once (DE-1393-2011) de fecha dieciocho de mayo del dos mil once. Asimismo, traslada el informe de Solicitudes de Emisión de DPI desagregado por rangos de edades y género al quince de mayo del dos mil once, en la cual se muestra en la primera gráfica que del total del solicitudes recibidas 5,268,500, por género son 2,788,334 el 53% corresponden al género femenino y 2,480,166 el 47% al género masculino. El Director Ejecutivo indica que el informe contiene los datos de las solicitudes de DPI 's impresos, entregados, por rango de edades, por municipio y departamento e inventarío físico y señala que el neto son 611,000 pero para dar de baja el inventario físico se deben ingresar al sistema los 221,744 que se entregaron sin match on card. También señala que existían 102,000 solicitudes para reposición de DPI's. El Directorio manifiesta que con dicho informe se logra establecer en donde se encuentra la mayor cantidad de DPI's pendientes de ir a traer por los ciudadanos y por parte del RENAP debe anunciar cual es la vía más expedita para hacerles saber que sus DPI's están listos. El Director Ejecutivo manifiesta que puede enviarse un telegrama, además a los que tienen registrado número de teléfono se les está llamando para avisarles y se les envía mensaje de texto por celular, para hacerle saber a las personas que tienen que recoger su DPI. El Directorio manifiesta que según el informe es Huehuetenango en donde existen más DPI's pendientes de entrega, podría publicitarse en las radios locales. El Director Ejecutivo manifiesta que en la radio ya está saliendo la publicidad, asimismo que puede solicitar que se publiquen los listados en las Alcaldías para que los Cocodes les puedan transmitir la información, para lo cual se enviara una nota al Alcalde informando que van a llegar los listados correspondientes. El Directorio manifiesta que podría ser otra idea que se le pague a una unidad con altoparlante para que en lugares como la cabecera departamental se haga el anuncio, la idea es que debe hacerse una exposición a través de los ciudadanos, medios escritos y radiales, para que por todos los medios posibles se les informe a los ciudadanos que pueden recoger su DPI. El Director Ejecutivo señala que en anteriores fines de semana se entregaban alrededor setecientos (700) DPI's y que el fin de semana recién pasado se han entregado seis mil (6000) DPI's, por lo cual informa que está funcionando la apertura de las sedes el fin de semana. El Licenciado consulta si pueden enviarse las imágenes por municipio. El Director Ejecutivo manifiesta que se están mandando las imágenes que tienen que verificar. El Directorio tiene por recibidos los informes relacionados y señala que el Director Ejecutivo debe documentar y presentar informe al Directorio de todas las medidas que se están tomando para que las personas se acerquen a las sedes a recoger sus DPI's.-----SÉPTIMO: SOLICITUD DE APROBACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS UBICADAS EN EL EDIFICIO KOREA CENTER. El Director Ejecutivo traslada el proyecto de contrato de arrendamiento del Edificio Korea Center, ubicado en la Calzada Roosevelt, trece guión

cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7) de esta ciudad, para aprobación del Directorio. El





Nº 1685

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres informa que revisó el expediente que le fuera proporcionado en la sesión anterior, y hace constar que traslada un listado con las observaciones de dicha contratación y el Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que no puede emitir una opinión, porque aún no ha recibido para su análisis el expediente correspondiente. El Directorio manifiesta que el expediente correspondiente sigue en OCTAVO: ENTREGA DE SETENTA Y CUATRO MIL (74,000) REGISTROS CON INCONSISTENCIAS EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CORRECTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Director Ejecutivo informa al Directorio que el día de hoy por la mañana se entregó al Tribunal Supremo Electoral, setenta y cuatro mil (74,000) registros que del lado del Registro Nacional de las Personas están conforme a las partidas de nacimiento en mesa técnica. El Licenciado Helder Ulises Gómez consulta si pueden enviarse las imágenes por municipio. El Director Ejecutivo manifiesta que se están mandando las imágenes que tienen que verificar. El Directorio se da por enterado de la información proporcionada por el Director Ejecutivo.-----NOVENO: PUNTOS VARIOS. A) HOJA CIRCULADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN RELACIÓN A LAS TAREAS DE LIMPIEZA. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez traslada al Director Ejecutivo para que se investigue una hoja que fue circulada por correo electrónico en relación a las tareas de limpieza. El Director Ejecutivo indica que realizará la investigación correspondiente, para lo cual solicita le sea enviado el original en digital.-----B) MANUALES Y BASES QUE ENVÍAN LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL RENAP. El Directorio solicita que en todos los manuales y bases de la institución, se incluya las firmas de las personas responsables de su elaboración y revisión. El Director Ejecutivo manifiesta que en algunos casos ya se incluyo, pero dará las instrucciones correspondientes.-----DÉCIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día lunes veintitrés de mayo de dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecisiete horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio escritas únicamente

en el anverso.-----





No

1686

Licencia de Maria de

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

Viceministro de Gobernación

Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julid Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Ado fo Matheu Fong

Director Ejecutivo